

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, HOTEL GRAND VELAS NAYARIT, REPRESENTADA POR EL L.A.E. JOSÉ QUIÑONES ARÉCHIGA, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR LA EMPRESA, LA T.S.U. DALILA LEYVA CUEVAS, Y POR LA UNIVERSIDAD, EL C.P. JOSÉ GUADALUPE BIORATO CORONA ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA" DECLARA QUE:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 8441, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2002 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

1.2 QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

1.3. QUE CUENTA DENTRO DE SUS OBJETIVOS, EL CONSTITUIRSE EN UN AGENTE DE DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE NAYARIT; MEDIANTE UNA ESTRECHA Y PERMANENTE COMUNICACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES, SERVICIOS SOCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, ADEMÁS DE OFRECER SERVICIOS, DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y ORGANIZACIÓN DE TRABAJO.

1.4. QUE EL L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO COMO RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA", TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN 8441 PUBLICADO EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2002 POR EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1.5. QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN CARRETERA SANTIAGO, ENTRONQUE INTERNACIONAL NO. 15, KM.5, EN SANTIAGO, IXCUINTLA, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL, 63300 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some smaller initials or marks below them.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTC-0206053R1, TELÉFONOS:
23 58000 Y 23 53600.

2. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

A.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28311, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, LICENCIADO FRANCISCO RUÍZ HIGUERA.

B.- ESTÁ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JOSÉ QUIÑONES ARÉCHIGA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

C.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AV. PASEO DE LOS COCOTEROS #98 SUR, LOTE 28, VILLA, FRACC. NAUTICO TURÍSTICO, NUEVO VALLARTA, NAYARIT, C.P. 63735

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "LA EMPRESA" Y LA "LA UNIVERSIDAD", PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES, QUE FORTALEZCAN LOS CONOCIMIENTOS DE LOS ALUMNOS DE LAS DIFERENTES CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LA MISMA, Y PARA QUE LA UNIVERSIDAD PROPORCIONE SERVICIOS SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" PERMITIRÁ (A DISPOSIBILIDAD), PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, QUE LOS ALUMNOS REALICEN VISITAS DE INDUCCIÓN, QUE CONSISTIRÁN EN RECORRIDOS POR SUS INSTALACIONES, PARA CONOCER DE MANERA GENERAL EL AMBIENTE Y ACTIVIDADES.

TERCERA.- DE IGUAL FORMA PERMITIRÁ (A DISPONIBILIDAD) "LA EMPRESA", QUE LOS ALUMNOS DE LA "UNIVERSIDAD" REALICEN VISITAS ESPECIFICAS, CONSISTENTES EN RECORRIDOS POR SUS ÁREAS DETERMINADAS DE SUS INSTALACIONES, SEGÚN REQUIERA CADA UNA DE LAS CARRERAS.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" PRESENTARÁ UNA SOLICITUD DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS OBJETIVOS DE LAS VISITAS Y UNA PROPUESTA DE CALENDARIZACIÓN PARA LAS MISMAS.

QUINTA.- DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, "LA EMPRESA" PERMITIRÁ QUE LOS ALUMNOS REALICEN ESTANCIAS, PERIODO QUE COMPRENDE DOS O MÁS DÍAS, DURANTE LOS CUALES DESARROLLARÁN UN TRABAJO ESPECÍFICO, QUE LE PERMITIRÁ PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.

SEXTA.- DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES. "LA EMPRESA" PERMITIRÁ QUE LOS ALUMNOS REALICEN LAS ESTADIAS, QUE COMPRENDEN UN PERIODO DE CUATRO MESES Y DURANTE EL MISMO, EL ALUMNO DESARROLLARÁ UN PROYECTO ESPECÍFICO Y CONTARÁ CON UN TUTOR ACADÉMICO Y OTRO EMPRESARIAL, LOS CUALES SUPERVISARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO.

SEPTIMA.- LAS PRÁCTICAS Y ESTADÍAS ESTARÁN SUJETAS AL COMÚN ACUERDO DE "LA EMPRESA" Y LA "UNIVERSIDAD", DICHOS ACUERDOS SERÁN EN BASE A LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN A CADA UNA DE LAS PARTES.

OCTAVA.- "LA EMPRESA", PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, PODRÁ UTILIZAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A TENER EN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, QUE LA MISMA OFRECE A SUS ESTUDIANTES; POR CUALQUIER PERCANCE QUE PUDIERA SUCITARSE DURANTE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, EN LAS INSTALACIONES "LA EMPRESA"

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CADA FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE SUSPENDAN LOS TRABAJOS CONVENIDOS EN ESTE DOCUMENTO; POR LO QUE, DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCA LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCER MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARÁN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DÉCIMA TERCERO.- CONVENIO ESPECÍFICO.

DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADAS, SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTO.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN UTILIZAR EN FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN SEGÚN CONVenga.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN QUE SE APORTEN POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, Y CUALQUIER OTRA QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS Y ACCIONES OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO, DE QUE ÉSTAS N

COMO ÚNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTE DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

DÉCIMA NOVENA.-

"LA EMPRESA" PROPORCIONARÁ A LOS PRÁCTICANTES SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHAO DE UNIFORMES, ALIMENTOS, TRANSPORTE Y CAPACITACIÓN

LEÍDO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.


FIRMAS

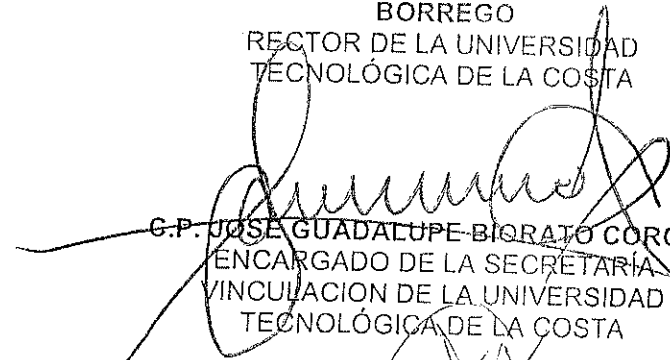
POR LA "LA EMPRESA"


L.A.E. JOSÉ QUIÑONES ARÉCHIGA
REPRESENTANTE LEGAL

T.S.U. DALILA LEYVA CUEVAS
COORDINADORA DE PERSONAL
Dalila Leyva C.

POR LA "UNIVERSIDAD"


L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO
BORREGO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA


C.P. JOSÉ GUADALUPE BIORATO CORONA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA


M.M. ELDY MARTÍNEZ FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS
Y ESTADÍAS